



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*



## INFORME FINAL D-1121-055

**ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS**  
Vigencia Auditada 2021

**CGDS, Mayo de 2022**

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucres@contraloriasucres.gov.co](mailto:contrasucres@contraloriasucres.gov.co)  
[www.contraloriasucres.gov.co](http://www.contraloriasucres.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*



**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor

**ORSON IVÁN BULA FLÓREZ**  
Funcionarios Comisionados

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**



## TABLA DE CONTENIDO

	<b>PAGINA</b>
1. <u>CARTA REMISORIO</u>	4
2. <u>HECHOS RELEVANTES</u>	5
3. <u>CARTA DE CONCLUSIONES</u>	6
4. <u>RESULTADOS DE LA DENUNCIA</u>	29

Sincelejo, mayo de 2022

Doctor  
**FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO**  
Alcalde Municipal de Ovejas  
Ovejas-Sucre

Asunto: Informe Final de la denuncia D-1121-055

Respetado Doctor Ricardo Cantillo,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la denuncia, D-1121-055, *solicitud de un proceso de auditoria hacia el contrato que tiene por nombre "Optimización y ampliación del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal de Municipio de Ovejas departamento de Sucre", proyecto el cual fue entregado por la Financiera de Desarrollo Territorial — FINDETER y por el Ministerio de! Vivienda, Ciudad y Territorio — MVCT y recibido por la administración municipal de Ovejas, Sucre. Con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.*

Es responsabilidad de la administración de la Alcaldía de Ovejas-Sucre el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron Dos (02) hallazgo, una de tipo administrativa con presunta incidencia disciplinaria y otra administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Atentamente,



**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre  
Elaboro. Funcionarios Comisionados  
Reviso. Comité de Denuncia

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co  
www.contraloriasucree.gov.co

**Nit: 892280017-1**



## 2. HECHOS RELEVANTES

### ❖ Descripción de la denuncia.

Por medio del formato de denuncia con fecha octubre de 2021, fue recibida una denuncia en la unidad de archivo de la entidad, manifestando lo siguiente:

Texto de Denuncia:

La Dirección de Vigilancia Fiscal para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República adelantó la Indagación Preliminar 005 de 2021 relacionada con el proyecto "Optimización y ampliación del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal del Municipio de Ovejas departamento de Sucre".

Proyecto el cual fue entregado por la Financiera de Desarrollo Territorial — FINDETER y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — MVCT y recibido por la administración municipal de Ovejas, Sucre mediante acta "(...) de entrega y recibo de las actividades y productos asociados al fortalecimiento institucional de la empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo de Ovejas S.A. E.S.P. (...) ejecutadas en desarrollo del convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero No. 153 del 31 de enero de 2013", del 8 de febrero de 2017, y en la cual se estableció la responsabilidad de custodia, operación y mantenimiento.

En el marco de esta actuación, se adelantó visita técnica especial evidenciando nuevos hechos ajenos a los relacionados en el hallazgo objeto de la Indagación Preliminar mencionado, (...).

### ❖ Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

El proceso auditor desarrollado para resolver la denuncia en la Alcaldía Municipal de Ovejas - Sucre, la comunicación al ente fue realizada el día 28 de enero de 2022, en dicha comunicación enviada por CGDS declara "(...), que se le asigne a los auditores, el espacio físico necesario para el desarrollo de sus labores", en cuanto a la visita de campo, se programó para los días 31 enero y 01 de febrero de 2022, donde solicita verbalmente la información objeto de denuncia, por lo cual se le ratifica que la información solicitada debe ser entregada vía email.



La entidad responde el día 10 de febrero de 2022 vía electrónica, envió adjunto los siguientes documentos del contrato de obra celebrado entre fiduciaria Bogotá S.A administrativo y vocero del patrimonio fideicomiso asistencia técnica – Findeter y consorcio 038 sucre, certificado de calidad – ficha técnica, manuales operación, 1 anexo contrato y otrosí.rar, 2 anexo pólizas.rar, 3 anexo acta de acuerdo.rar, 4 anexo – acta de comité de obra.rar, 5 anexo – protocolos de calidad.rar, 6 anexo – ensayo.rar, 7 anexo – acta de pago.rar, 8 anexo – social.rar, 9 anexo cronogramas.rar, 10 anexo Inf. Final-Ovejas-Registro fotográfico 2017.pdf, 11 anexo permiso.rar, 12 anexo reformulaciones.rar, informe final de interventoría ovejas v3.1.pdf.

Dentro de las limitaciones para resolver la denuncia está que el denunciante no aporta el número de contrato o expediente de contrato como soporte, que demuestren la ocurrencia de los hechos descritos en la misma, además que la entidad territorial la información que tiene a respecto de la ejecución de la obra está limitada por no decir que casi inexistente.

### 3. CARTA DE CONCLUSIONES

**Párrafo de Alcance.** Para el desarrollo de la denuncia se realizarán las siguientes actividades:

En aras de resolver la denuncia D-1121-055, el auditor procedió a solicitar la información el día 07 de febrero de 2022 de manera verbal, la administración municipal nos entrega el informe de interventoría del contrato PAF-ATF-038-2012 que tiene por objeto “Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal del Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre “con fecha de noviembre 2017.

Al interior del informe Inciso 8 Cambios y Ajustes en los Diseño

*“el proyecto inicial preveía un sistema con 3 pozos profundos, 2 nuevos y uno existente, con dos líneas de impulsión que llegaban al tanque de cloración (sur), de allí el agua tratada se repartía hacia otros 4 tanques localizados a lo largo del municipio de ovejas.*

*(...).*

*Con la segunda reformulación, el sistema pasó a contemplar un sistema de 2 pozos profundos al sur de Ovejas, el pozo 15 (nuevo) y el pozo 13 (existente debidamente optimizado y dos pozos al norte de ovejas el 11 y 12 (existentes), (...) contempla dos tanques nuevos.*



(...), fue necesario tramitar la reformulación No. 4 para realizar algunos ajustes, en la cual se conserva el mismo alcance de la reformulación No. 2, suprimiendo el tanque la peña debido a que el municipio de ovejas no logró obtener la servidumbre del predio.

En inciso 9 se describe la obra ejecutada “El sistema de acueducto existente operaba con los pozos Nos. 11, 12 y 13; y los tanques de rebombeo, La Paz y La María. Con la ejecución de las obras del presente proyecto, el sistema pasa a operar con los pozos 13 (optimizado) y 15 (nuevo), y los tanques Sur (nuevo), La María (existente) y La Paz (existente).”

Tal como se estableció en la denuncia, el proyecto fue entregado por la Financiera de Desarrollo Territorial — FINDETER y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — MVCT y recibido por la administración municipal de Ovejas, Sucre. Con el fin de verificar la información se solicitó el acta, no es entregada, ni allegada.

No obstante, el proyecto se encuentra prestando el servicio de acueducto bajo la operación de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ovejas, Sucre – AAA de Ovejas Sucre S.A E.S.P., el auditor solicitó el acta de entrega, esta no se encuentra.

En el informe realizado por Superservicios de diciembre de 2017 “Evaluación integral de prestadores empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo de Ovejas Sucre S.A E.S.P”. no cuenta con el manual de operación y mantenimiento de la red de distribución que conforma el sistema de acueducto del municipio, por tanto, según dicho informe la entidad incumple con lo dispuesto en la resolución Nro. 1096 de 2000, modificada por la resolución 0668 de 2003, inciso 3.1.8 de informe mediante acta firmada se relaciona que la entidad ejecutora del proyecto le hace entrega al Municipio de Ovejas del MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO OVEJA. Para darle cumplimiento al capítulo 4 artículo 29 de la resolución 0330 de 2017.

*“El objeto de este Manual de Operación y Mantenimiento es presentarle al Operador del sistema de Acueducto de Ovejas, el marco conceptual dentro del cual los diseñadores concibieron la operación hidráulica del sistema de bombeo, tanques de almacenamiento y red de distribución para su adecuado funcionamiento.*

*Es obligación del Operador conocer dentro de este marco de referencia, las bondades y limitaciones del sistema construido para lograr una operación acertada y eficiente desde todo punto de vista.”*



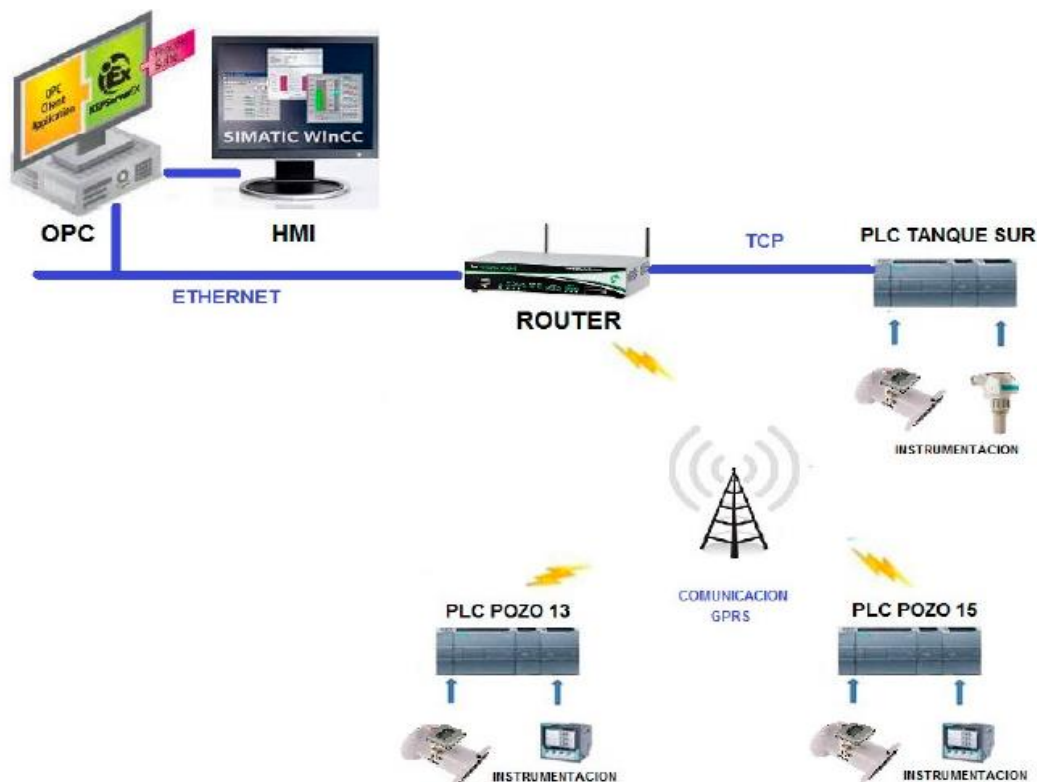


Es responsabilidad del Operador del Sistema conocer en completo detalle el presente manual para garantizar una correcta operación del sistema de acueducto, cualquier proceso ejecutado inadecuadamente puede generar daños y fallas en los equipos, lo cual sería responsabilidad directa del operador y/o municipio.

Con la existencia de un informe final y, el manual de operación y mantenimiento se va a realizar un comparativo entre lo entregado, la forma adecuada prevista para su óptimo funcionamiento y lo encontrado en la visita realizada al sistema.

Cada observación de la presente denuncia será abocada en la misma forma en fue presentada, empezado con el sistema de control y telemetría que se haya en el inciso 9.8 del informe final, textualmente dice *“Es un sistema de herramientas tecnológicas de control, automatización y comunicación, que permite monitorear, controlar y operar el sistema de pozos (13 y 15) y el tanque Sur.”*

ilustración Nro. 1 ESQUEMA SISTEMA DE CONTROL Y TELEMETRÍA



Fuente: Informe Final de Interventoría Figura 19 Elaboró: Auditor



Cuenta con un PLC en cada pozo que recoge los datos de la bomba, el caudalímetro y el sensor de presión, los cuales a su vez son enviados a través de una antena GPRS a la estación de control localizada en el Tanque Sur.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: PLC Pozos 13	Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: PLC Pozos 15	Descripción Registro Fotográfico:

Lo que refleja la anterior fotografía es que aparentemente funciona el sistema en PLC pozos 13, pero en PCL pozo 15 no se haya los equipos.

Continuando con el esquema se pasa al tanque, que través de la línea de impulsión conduce el agua cruda desde la captación (pozos profundos) hasta el tanque sur, inicia en el pozo Nro 15 pasa por el pozo Nro. 13.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Ubicación	Descripción Registro Fotográfico: PLC Tanque Sur

Los pozos 13 y 15 no pueden funcionar simultáneamente, están diseñados para funcionar alternadamente, es decir, que para poder realizar el llenado de tanques se debe bombear de uno de los dos pozos, En las imágenes se observa el PLC del tanque sur, se haya fuera de funcionamiento.

Si el sistema PCL funciona correctamente, estos datos son recibidos por un router que los canaliza aun PC (Servidor), el cual tiene un software SCADA “*sistema adquisición de datos y supervisión de control*” desde el cual se pueden monitorear los datos y controlar los pozos (encendido/apagado).

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Ubicación	Descripción Registro Fotográfico: Centro de Control y Telemetría

El anexo al informe final es un registro fotográfico de donde se extrae la imagen Nro. 327 de octubre de 2017



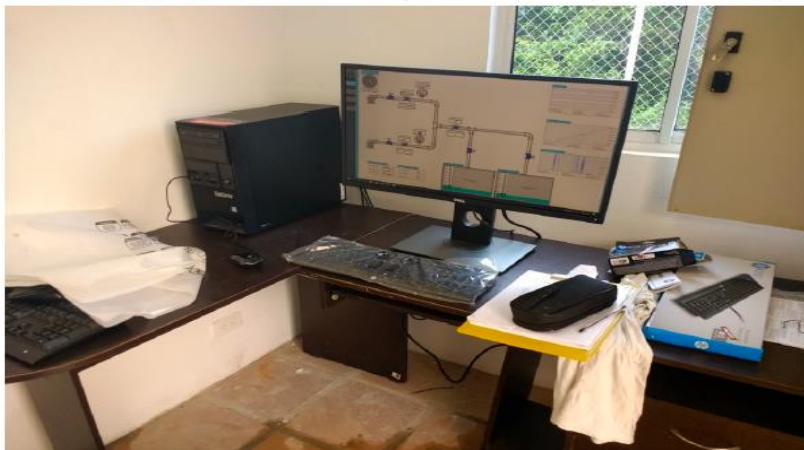
FECHA: Octubre de 2017

FOTO:

327

a la

327



Tanque Sur - Centro de Control y Telemetria

Fuente: 10 Anexo INF Final – Registro Fotográfico 2017 Elaboró: Auditor

Ahora según el inciso 13 el control de calidad a la obra ejecutada fue realizada por la interventoría con estricto seguimiento a la calidad de la obra, a través de la ejecución de ensayos de productos ejecutados en obra y exigencia de certificados de calidad de los productos de fábricas (accesorio, equipo y demás), en cuanto a pruebas eléctricas y de funcionamiento establece textualmente:

“Teniendo en cuenta que no se dispuso de la conexión a la red de energía de ELECTRICARIBE, el contratista suministró provisionalmente una planta eléctrica portátil de 250kva, con la cual se realizaron las pruebas eléctricas y electromecánicas y de funcionamiento de los pozos 13 y 15, y del Tanque Sur

(...)

Es de aclarar que las pruebas se hicieron con este procedimiento, ya que el Municipio de Ovejas no pudo garantizar el suministro de la energía, dado que no ha obtenido el permiso de conexión a la red de energía con ELECTRICARIBE.”

La terminación de la obra fue el día 25 de octubre de 2017, en dialogo sostenido con el gerente con referencia a esto, nos indicó que el gerente anterior llegó a un acuerdo con la empresa prestadora de energía, pero no tiene más conocimiento a respecto, dado que al asumir el cargo, el gerente anterior no entrega el informe de





gestión, ni el acta de empalme, ante lo cual el día 6 de febrero de 2020 le fue enviado al gerente saliente una oficina con referencia a la solicitud del informe de gestión ley 951 de 2015 y directiva 009 de 2019 de PGN, con copia a la Procuraduría Provincial de Sincelejo y la Contraloría del Departamento de Sucre (Captura del envío del correo electrónico del día 6 de febrero de 2020), de igual forma, a la administración municipal le es notificado a través del informe ejecutivo presentado el 23 diciembre de 2020. ratificando nuevamente esta situación a través de certificado expedido por el actual gerente.

Continuando con el informe final, en el inciso 9.1 El Pozo Nro. 15 corresponde a un pozo profundo nuevo de 255 metros de profundidad y el Pozo Nro. 13 existente es 103 metro de profundidad, según el manual operativo en el inciso 6.1.1 textualmente establece *“Así mismo debe realizarse desinfección al pozo periódicamente; esta es una labor obligatoria que se debe realizar a todos los pozos de abastecimiento público para eliminar las bacterias coliformes que pueden estar presentes, especialmente las fecales, que afectan la salud humana. Se recomienda realizar la desinfección de los pozos por lo menos una (01) vez al año.”* Esta recomendación está basada en el manual de mantenimiento de pozos profundos del consultor Hidrosucre, el cual se encuentra anexo.

En la inspección al pozo Nro. 13 se haya en funcionamiento

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Caseta de Bombeo y Caseta de Tablero de Control	Descripción Registro Fotográfico: Sensor de Presión

En cambio el pozo Nro. 15, no se haya columna de bomba tubería 6" AC Unión roscada y la Bomba sumergible, la tee 6" EB y la unión desmontaje 6"



Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Pozo y Caseta de Tablero de Control



Descripción Registro Fotográfico:  
Instrumento – No está el Sensor de Presión

Adicionalmente, el prestador no cuenta con macromedición del caudal captado en los pozos utilizados en la actualidad, ni se evidenció la implementación de un plan de mantenimientos programados para la captación del sistema de acueducto, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo con lo estipulado en el artículo 19 de la Resolución 779 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual establece que dicha medición debe hacerse como mínimo en la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes; en la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo; en la salida de las plantas de tratamiento; en la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos; y en la salida de los tanques de almacenamiento.

Durante el periodo del actual gerente no se han realizado labores de desinfección a ninguno de dos pozos, pero lo que si encontramos es que según el gerente se presento un daño en la bomba sumergible de pozo Nro. 13 lo que ocasionó que fuera desmontada la bomba sumergible del pozo Nro. 15, ambas son marca Franklin con motor de 125 HP.

Para entrar en contexto inicialmente hay que remitirnos al contrato de obra, que en la cláusula décimo cuarta, - garantías: establece: "(...) *d) de estabilidad de la obra y calidad de materiales utilizado para la misma: por el treinta por ciento (30%) del valor total de contrato y por termino de cinco (5) años contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra. (...), o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sea imputable al CONTRATISTA, el remplazo o reparación de esta o de una parte de la misma, por defectos encontrados después de haber sido recibida, y garantizara la calidad de los bienes, materiales y/o equipo*



suministrado.” La póliza de cumplimiento Nro. 21-45-101106758 anexo 17 de seguros del estado S.A, en su aclaración “*este amparo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma de acta de entrega a satisfacción del mismo por medio del presente anexo y según Otrosí modificatorio Nro. 6 de fecha 23/05/2017(...)*”

Queda claro que obra se encuentra en plena garantía. Con la credibilidad del denunciante donde afirma que el pozo Nro. 15 está fuera de servicio desde el 18 de diciembre de 2018, cuando ha transcurrido un poco más de un (1) años desde que se firmara el acta de terminación de la obra, la administración debió informar a la entidad ejecutora para hacer valer las garantías ante el contratista, ante lo cual no hay información al respecto.

Lo que manifiesta el gerente es que el pozo Nro. 15 no había entrado en funcionamiento a causa de la conexión a la red de energía, pero en la inspección se puede observar que las líneas eléctricas están conectadas, así queda demostrado en la siguiente imagen.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Contador	Descripción Registro Fotográfico: Transformador

Tanto así, que la malla de encerramiento que se observa alrededor del transformador se haya electrificada para preservar que no sea hurtado, lo que deja entredicho porque en realidad el pozo Nro. 15 estaba fuera de servicios y la causa que ocasiona que la tubería de 6” AC y demás elementos que conforman la columna de la bomba se haya desarmada, no se tiene certeza absoluta del tiempo que se presentaron las circunstancias, lo que si se tiene, es que el día 9 de febrero de 2021 fueron hurtados 34 metros del tubo de acero al carbón de seis (6”) pulgadas de diámetro, así queda establecido en la denuncia presentada el día 11 de febrero de 2021 con el Nro. caso 00035.

Dentro de lo relatado por el gerente que es el denunciante, este, afirma que el motor será trasladado a un lugar seguro, en este caso a las bodegas de la edificación donde funciona la Alcaldía Municipal de Ovejas.

Ahora no trasladamos a sitio donde se construyó el Tanque Sur



Continuando con el informe final, en el inciso 9.4 Tanque Sur *“El tanque está dividido en dos módulos/compartimientos de 720m3 cada uno, los cuales pueden operar independientemente, con el objeto de que cuando se requiera hacer limpieza o mantenimiento al tanque, se saque de operación un compartimiento, mientras el otro continúa operando, sin afectar el servicio”*. según el manual operativo en el inciso 6.2.1 textualmente establece *“Se debe realizar un lavado del tanque de forma periódica para garantizar la higiene del agua almacenada en el mismo.”*

La administración AAA Ovejas S.A E.S.P. suscribió un contrato que tiene por objeto “MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LAS ALBERCAS DE LAS ESTACIÓN DE REBOMBEO, TANQUE LA MARÍA, **TANQUE SUR** Y LA PAZ DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA AAA DE OVEJAS S.A E.S.P.” durante la vigencia de 2021

Con referencia al estado de la válvulas y accesorios de tanque sur, empezamos en el cuarto de válvulas, El llenado del tanque sur se realiza a través de un sistema de accesorios en 8” HD, que permiten realizar su llenado independientemente, ya que se cuenta con dos válvulas de compuerta con torre de operación (sobre la cubierta del tanque).se presenta la siguiente evidencia fotográficas:





Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Válvula Sobre la Cubierta de Tanque



Descripción Registro Fotográfico:  
Entrada al Cuarto de Válvula

El sistema de salida del Tanque sur “*salida del agua a la red de acueducto y al desagüe, se realiza a través de un sistema de accesorios en 12” HD, que permite operar cada compartimiento independientemente mediante un juego de 4 válvulas de control, dos para cada compartimiento*”, ubicado al fondo del tanque, como se demuestra en siguiente fotografía:

Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:  
Válvula Red y Desagüe – Derecho



Descripción Registro Fotográfico:  
Válvula Red y Desagüe - Izquierdo

Según el manual operativo en el inciso 6.2.2 textualmente establece “(*...*) *preservar el óptimo estado de su pintura para protegerlos de la corrosión. (...). La recomendación pintar los accesorios por lo menos una vez al año con pintura epóxica de altos sólidos*”. En este punto hay que decir que, la administración municipal, ni la administración de AAA Ovejas S.A E.S.P., ha realizado el procedimiento de acuerdo con lo evidenciado en la vista técnica



Continuando en el tanque sur, hacemos referencia a la bandeja de aireación y al coque en el informe final, en el inciso 9.5 Sistema de Tratamiento *“Este elemento corresponde a una estructura metálica con cuatro bandejas de dimensiones de 4,00 m2 cada una (2x2m), las cuales cuentan con perforaciones de diámetro 1” y una separación entre sí de 1”.* según el manual operativo en el inciso 6.2.3 textualmente establece *“El mantenimiento de este elemento también consiste en preservar el óptimo estado de su pintura para protegerlo de la corrosión. (...). Se recomienda pintar los accesorios por lo menos una vez al año con pintura epóxica de altos sólidos.*

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Ubicación	Descripción Registro Fotográfico: Bandeja de Aireación

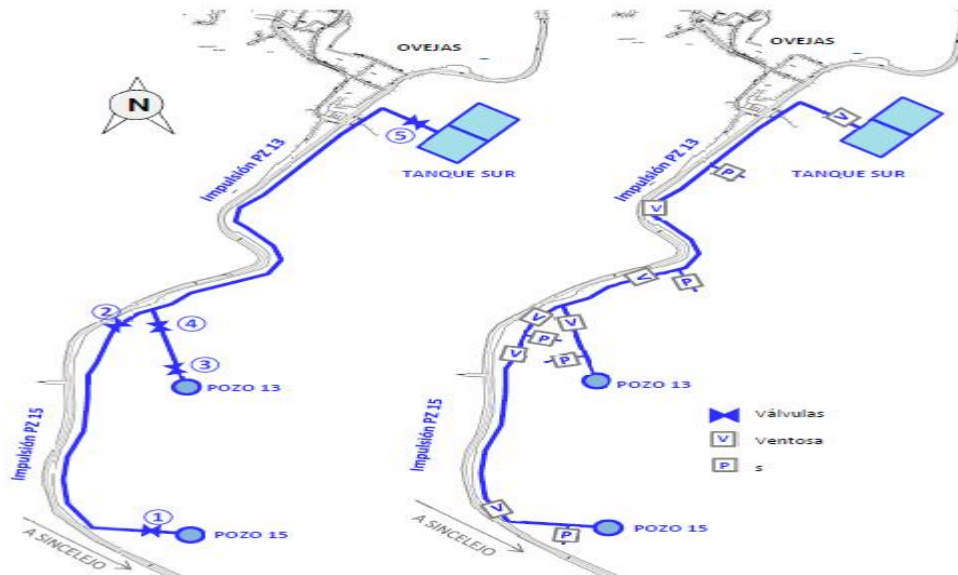
En este punto hay que decir que la administración municipal, ni la administración de AAA Ovejas S.A E.S.P., ha realizado el procedimiento de acuerdo con lo evidenciado en la vista técnica

Ahora nos remitimos a línea de impulsión que en el informe final está en el inciso 9.3 *“Corresponde a la tubería que conduce el agua cruda desde la captación (Pozos Profundos) hasta el Tanque Sur.”* En el mismo documento en el inciso 9.6 nos habla de la línea de conducción *“Corresponde a la línea de tubería que transporta el agua tratada desde el Tanque Sur hasta los tanques la María y la paz”.* según el manual operativo en inciso 6.3.1 textualmente establece *“Cuando se presenten daños sobre las líneas de impulsión o conducción, se hace necesario realizar un lavado de la tubería para evitar que tierra y sucios lleguen al tanque o a los usuarios”*

Dentro de informe final se haya un esquema de la línea de impulsión iniciando en el pozo Nro. 15 y pasa por Nro. 13, la cual está construida con tubería de PVC de 8” de 160 Psi. Tiene una longitud total de 2914 metros



ilustración Nro. 2 ESQUEMA LINEA DE IMPULSION POZOS 13 Y 15



Fuente: Informe Final de Interventoría Figura 9 Elaboró: Auditor

Con base en la anterior ilustración la línea afectada sería el tramo comprendido entre el punto inicial de la línea de impulsión pozo Nro. 15 y la intersección con la línea de pozo Nro. 13 por la no utilización o fuera de servicio de pozo Nro. 15, afectando la válvula de control, identificada con Nro. 1 “Corresponde a una válvula de compuerta en HD de 6”, localizada en la descarga del pozo No. 15.” y Nro. 2 “Corresponde a una válvula de compuerta en HD de 8”, localizada en la interconexión de las impulsiones (Entrada Finca la Esmeralda).” Igualmente la tres (03) ventosa (localizada en los puntos mas alto de su trazado) y las dos (02) purgas (que está localizada en punto bajo).

Registro Fotográfico	
Descripción Registro Fotográfico: Ubicación – Ventosa	Descripción Registro Fotográfico:





Según el manual de operación en el inciso 6.3.2 Válvulas y Accesorios “(...) líneas de impulsión y conducción consiste en preservar el óptimo estado de su pintura para protegerlos de la corrosión. (...) Se recomienda pintar los accesorios por lo menos una vez al año con pintura epóxica de altos sólidos.”

En este punto hay que decir que la administración municipal, ni la administración de AAA Ovejas S.A E.S.P., ha realizado el procedimiento de acuerdo con lo evidenciado en la vista técnica

Seguimos con los micromedidores en el inciso 9.7 Red de Distribución, textualmente establece “En este componente también se hizo la construcción de 623 acometidas domiciliarias nuevas con sus respectivos micro-medidores y la instalación de 1.937 micro-medidores sobre las acometidas existentes, para realizar la medición del agua entregada a los usuarios.” Según el manual de operación en el inciso 6.4.2 Micro-medidores “(...), debido a que tiene un filtro que impide el paso de sucios y sedimentos a la turbina del medidor, ya que de suceder esto el medidor podría averiarse. Por lo anterior cuando se presente obstrucción debe verificarse inmediatamente si hay taponamiento en el filtro del medidor.”

El anexo al informe final es un registro fotográfico de donde se extrae la imagen Nro. 318 de agosto de 2017.

FECHA: Agosto de 2017	FOTO:	318	a la	318
-----------------------	-------	-----	------	-----



Redes Distribucion - Instalacion medidores

Fuente: 10 Anexo INF Final – Registro Fotográfico 2017 Elaboró: Auditor



En total de micromedidores instalados son 2.560, el gerente nos informa que los mismos se haya en funcionamiento sin tener a la fecha cuales están fuera de funcionamiento, pero la empresa pública no realiza el cobro con respecto a consumo de cada usuario, sino que están cobrando un promedio. Esta información fue solicitada mediante oficio enviado por correo electrónico el día 1 de febrero de 2022 y la fecha han hecho caso omiso.

En el Informe “Evaluación integral de prestadores, Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Ovejas S.A. E.S.P.” donde es analizado los años 2015 y 2016 realizado por la SUPERSERVICIOS, en diciembre 2017, en el inciso 3.1.10 *“(…) Se evidencia que tanto en la actualidad como para la proyección a 2040, la demanda basada con el caudal medio diario para el municipio de Ovejas, Sucre y la capacidad del sistema (pozos profundos) no supe la demanda de la población. Ahora bien, con base en la información suministrada por la empresa en la que la optimización que se está llevando a cabo, la demanda del pueblo estaría siendo atendida”*.

Por lo que queda ratificado el alcance del proyecto, que preveía una cobertura y operación de los 7 días de la semana por 24 horas – 24/7, sustentado en el caudal de la cabecera municipal requerido por la población que es de QMD Caudal de diseño 47.39 L/s (litro por segundo), versus, el que otorga los pozos existentes y el nuevo.

ilustración Nro. 3 Caudal entregado por el proyecto

ESTRUCTURA	CAUDAL DISPONIBLE	CAUDAL DE SERVICIO	Observación
Pozo No. 11	Q = 13.28 l/s	Q = 13.28 l/s	Existente
Pozo No. 12	Q = 17.00 l/s	Q = 17.00 l/s	Existente
Pozo No. 13	Q = 30.95 l/s	Q = 30.95 l/s	Existente - A Optimizar
Pozo No. 15	Q = 30.00 l/s	Redundancia	Nuevo
TOTAL	Q = 91.23 l/s	Q = 61.23 l/s	

Fuente: FINDETER – MVCT

Fuente: Denuncia – D-1121-055 Elaboró: Auditor



En este orden de ideas, muy a pesar de no estar funcionado u operando el pozo Nro. 15, el sistema garantiza el bombeo del agua necesaria para el consumo de la población.

Lo que es contradictorio con la certificación entregada por la administración municipal enviado por la AAA Ovejas SA ESP en donde establece:

NOMBRE DEL POZO	LITROS X SEGUNDO
POZO 11	12
POZO 12	12
POZO 13	28
POZO 15	28

Fuente: Certificado 8 de febrero de 2022 Elaboró: Auditor

Según lo anterior grafica solo se tiene un caudal total de 40 L/s, dado que los pozos Nro. 11 este fuera de servicios y el pozo Nro. 15 completamente inoperativo e ineficaz.

**Párrafo de Conclusiones:** Como resultado de la denuncia D-1121-055, se concluye lo siguiente:

En primer lugar, es menester en este itinerario, definir el concepto de patrimonio público. Esto es,

El concepto de patrimonio público, "...cobija la totalidad de bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo". Colombia, Consejo de Estado (2011, junio). "Radicado número: 25000-23-26-000-2005-01330-01(AP)", C.P. Dr. Santofimio Gamboa J.O., Bogotá.

La función de Control Fiscal, asignada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales por la Constitución Política (Art. 267, 268 y 272), incluye la competencia de:

*"Establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal"*. Estas normas fueron posteriormente desarrolladas por las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, dando contenido y alcance al concepto de responsabilidad fiscal y estableciendo un procedimiento para su imputación y establecimiento.



El daño fiscal, está previsto el Artículo 126 del decreto 403 de 2020 que modifica el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 6: Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna (...)”

La citada “gestión fiscal” de la administración pública, es entendida como “*el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos(...)*” (Artículo 3° de la ley 610 de 2000

La noción de daño, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, lo que corresponde a pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, nos remitimos al artículo 7 de la ley 610 de 2000 “(…), según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único”, el funcionario responsable de los bienes que se asignen para el desarrollo de sus funciones implica responsabilidad administrativa, disciplinaria o fiscal de ser el caso, de los bienes a su cargo y por tanto, será responsable directa e individualmente por la pérdida, daño o deterioro.

Las entidades de derecho público deben ejecutar los procesos definidos para incorporar los inmuebles de su propiedad dentro del inventario, identificando los que estén libres de limitaciones en el dominio, de igual manera en los que se registren en el folio de matrícula inmobiliaria gravámenes o afectaciones de tipo urbanístico que impidan su libre disposición, y aquellos bienes sobre los cuales se ejerce la propiedad como una mera expectativa en derecho. Constituye una obligación legal de las entidades territoriales, a la luz de literal g) del artículo 4 de la Ley 716 de 2001, para dar cumplimiento artículo 3 de la Ley 901 de 2004, el cual expresa en el literal “f) El acta de liquidación del contrato de obra o el documento que haga sus veces, bastará para incorporar o depurar la información contable respecto de las construcciones que carecen de título de propiedad idóneo, a la fecha de entrada en



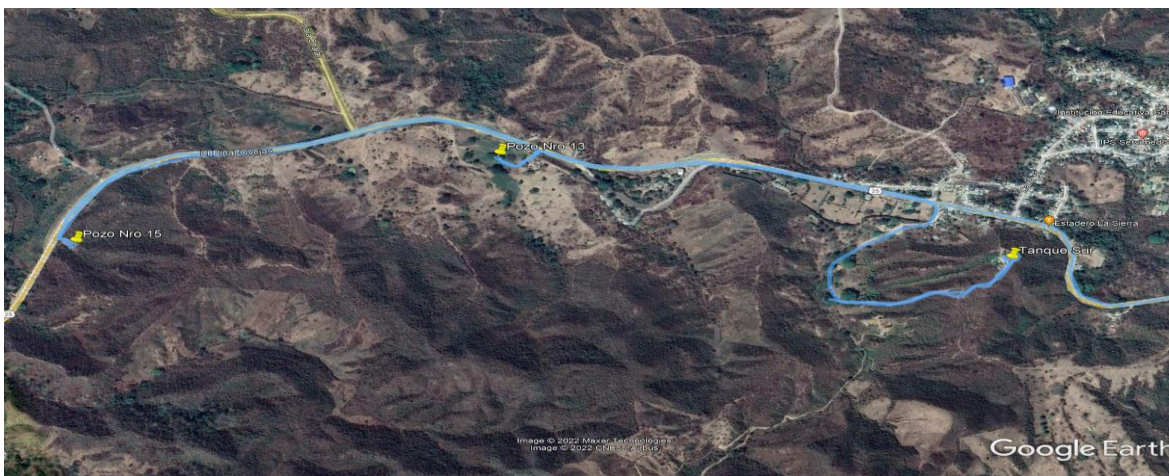
*vigencia de la presente ley*". La titularidad de los bienes inmuebles se refleja en el patrimonio de las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital o municipal

Los bienes patrimoniales o fiscales, también conocidos como propiamente estatales, pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y de manera general están destinados a la prestación de las funciones públicas o de servicios públicos, su dominio corresponde al estado, en el momento que el inmueble fue donado (*El Tanque sur solo se pudo iniciar hasta diciembre de 2015, cuando el municipio de ovejas logró obtener las escrituras del predio donado por cementos Argos para la construcción del Tanque Sur- informe final de interventoría*) a favor del municipio, obteniendo la calidad de bien fiscal y, en consecuencia, la administración municipal adquirió autonomía para disponer de él, cuya destinación está dada para que se cumpla un servicio público en pro del bienestar de la comunidad sobre ellos se ejerce básicamente derechos de administración y de policía, con miras a garantizar y proteger su uso y goce común, por motivos de interés general.

Conforme con lo anterior, los servidores públicos y los particulares que en virtud de actos de gestión fiscal o con ocasión de esta, hubiesen causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado, deberán responder fiscalmente.

Como documento de apoyo, FLOREZ RAMIREZ, *Alfredo Enrique (2000). El proceso de responsabilidad Fiscal en la Ley 610 de 2000. Revista Universitas (N.100), Universidad Javeriana*. quien considera, "que el vínculo existente entre los bienes y fondos estatales y el servidor público o en ciertos casos el particular, coloca a estos en una posición de garantes de ellos. (p.303)", condición que demanda de ellos, acudir al cumplimiento de sus funciones o de sus obligaciones contractuales convencionales o legales, en salvaguarda del patrimonio estatal, (labores que deben desarrollar cuyo desconocimiento o inobservancia, al generar deterioro al patrimonio del Estado, conllevará a un eventual reproche disciplinario.

Bajo esto perceptos, una vez se concluye la etapa de ejecución de un contrato, la infraestructura desarrollada adquiere el carácter de un bien fiscal de la entidad territorial beneficiaria del proyecto, obteniendo su custodia y mantenimiento, por ubicación georreferencial se hace ubicación del sitio intervenido:



- Ubicación Tanque Sur, Pozo Nro. 13 y 15 en el Municipio De Ovejas, Departamento De Sucre

La obra ejecutada tiene como fecha terminación el día 25 de octubre de 2017, el tiempo transcurrido es de 3 años 2 meses y 4 días hasta el día de la visita por parte de este ente de control, se encuentre amparada en estabilidad y calidad de la obra a 5 años en la póliza Nro. 21-45-101106758 – Seguro de Estado S.A “*este amparo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución de contrato y/o con la firma de acta de entrega a satisfacción del mismo (...).*” La entidad contratante puede llegar a reclamar valores con posterioridad a la liquidación contractual, siempre que al momento de la misma no se hubiesen producido los hechos que les dan origen, es decir, que las circunstancias generadoras de tales costos hayan acontecido después del acto liquidatorio.

Posterior al acto de liquidación, el operador jurídico tiene por deber funcional, hacer seguimiento a la estabilidad y calidad de la obra, a la calidad del servicio y a la calidad y correcto funcionamiento de los bienes recibidos, de cara a hacer efectivas las pólizas en caso del acaecimiento de los riesgos que dan lugar a ello, desconocimiento que dará lugar a un posible menoscabo al patrimonio estatal.

La situación evidenciada en inicio de ese informe en el párrafo de alcance; en donde se demuestra el incumplimiento del literal 4 del artículo 4 de ley 80 de 1993 por parte de entidad territorial en este caso del Municipio de Ovejas.

De esta manera y con base en la información presentada se extraen para determinar el daño causado, lo consignado el acta de pago Nro. 13 de fecha de 27 de octubre de 2017.



Con lo evidenciado en las instalaciones donde está ubicado el denominado tanque sur, en donde se debía encontrar el centro de control y telemetría con todos los equipos que se haya adquirido con la ejecución de este proyecto, y que fueron entregados.

Tabla Nro. 1 – Tablero de Telemetría y Control de Tanque Sur

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO		CANTIDAD FINAL	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD CONTRATO	VALOR TOTAL
<b>INSTRUMENTOS Y EQUIPOS EN PLANTA</b>						
1.3(INP)	Software de visualización WIN CC Flexible, Run Time para 128 etiquetas. Licencia Run	un	0	#####	1	\$ 13.596.000,00
1.4(INP)	Licencia de Software de Comunicaciones SINAUT MICRO SC para 8 estaciones remotas.	un	0	\$ 1.740.218,00	1	\$ 1.740.218,00
1.9(INP)	Suministro e instalación de Monitor de 27"	un	0	\$ 930.757,00	1	\$ 930.757,00
1.10(INP)	Sensor de nivel tipo ULTRASONICO para líquidos y sólidos con cobertura de 0.25 - 8.0 m de profundidad, incluye coraza, soporte, caja de paso rawelt, condeleta, cable de control 3x16awg a 8 metros de longitud, configuración y calibración	un	2	\$ 6.190.000,00	2	\$ 12.380.000,00
2(INP)	<b>TABlero DE TELEMETRÍA Y CONTROL TANQUE SUR</b>					
2.1(INP)	Relevos	un	5	\$ 12.000,00	5	\$ 60.000,00
2.2(INP)	Bornas CALIBRE 16 AWG	un	15	\$ 7.800,00	15	\$ 117.000,00
2.3(INP)	Protección 2x4A fuente RIEL	un	1	\$ 32.000,00	1	\$ 32.000,00
2.4(INP)	Protección principal entrada trafo 1x10A RIEL	un	1	\$ 18.100,00	1	\$ 18.100,00
2.5(INP)	Protección principal entrada trafo 1x4A RIEL	un	1	\$ 37.250,00	1	\$ 37.250,00
2.6(INP)	Transformador 750VA 460/120V	un	1	\$ 250.000,00	1	\$ 250.000,00
2.9(INP)	UPS 650kVA	un	1	\$ 597.800,00	1	\$ 597.800,00
2.10(INP)	CPU 1511	un	1	\$ 3.053.999,00	1	\$ 3.053.999,00
2.12(INP)	Perfil soporte 160mm	un	1	\$ 89.800,00	1	\$ 89.800,00
2.13(INP)	Fuente SITOP	un	1	\$ 632.507,00	1	\$ 632.507,00
2.14(INP)	Modulo de 8 entradas ánalogas	un	1	\$ 3.167.334,00	1	\$ 3.167.334,00
2.15(INP)	Gabinete metalico de 90x70x30 (cm)	un	1	\$ 995.000,00	1	\$ 995.000,00
2.16(INP)	Conector frontal, borne de tomillo para módulos de 35mm, 40 polos	un	1	\$ 193.510,00	1	\$ 193.510,00
2.18(INP)	Montaje ensamblado y puesta en marcha inicial Gabinete Telemetría Tanque Sur en Fábrica	un	1	\$ 1.500.000,00	1	\$ 1.500.000,00
2.19(INP)	Cableado interno, riel omega y terminales para instalacion T anque Sur	un	1	\$ 700.000,00	1	\$ 700.000,00
2.20(INP)	Programación, configuración de dispositivos de automatización e instrumentación	Glb	1	\$ 2.500.000,00	1	\$ 2.500.000,00
2.21(INP)	Salida eléctrica a 120V	un	1	\$ 70.000,00	1	\$ 70.000,00
2.22(INP)	Extensión en cable encauchetado 5metros, clavija, regleta de 6A	un	1	\$ 55.000,00	1	\$ 55.000,00
2.24(INP)	Caja de paso en mampostería cs274 con tapa, marco metálico, ver norma CODENSA	un	3	\$ 769.000,00	6	\$ 4.614.000,00
2.25(INP)	Tubería PVC de 1" con accesorios de cambio de dirección	ml	90	\$ 6.700,00	90	\$ 603.000,00
2.26(INP)	Cable 3x16awg encauchetado	ml	110	\$ 10.770,00	110	\$ 1.184.700,00
2.27(INP)	Suministro e instalación de Servidor INTEL XEON E3-1226 V3 (8M Cache 3,3Ghz).	un		\$ 3.320.410,00	1	\$ 3.320.410,00
2.28(INP)	Suministro e instalación de cofre metalico para transmisor de caudal, cableado de alimentación, señales, cableado de sensor del transmisor y programación del caudalímetro	un		\$ 1.222.000,00	1	\$ 1.222.000,00
2.29(INP)	Suministro e instalación de Router GPRS (Para comunicación con los pozos)	un		\$ 1.584.840,00	1	\$ 1.584.840,00
2.30(INP)	Sistema de protección contra sobretensiones (DPS), incluye:1 DPS 110VDC, 1 DP 24VDC, 1 DPS para comunicación Modbus, 2 DPS para señal 4...20mA	un		\$ 894.640,00	1	\$ 894.640,00
Costos Directos de Obra Civil						\$ 61.891.447,00

Fuente: Acta de Pago Nro. 13 Final Ovejas Elaboró: Auditor

Se cuantifica la perdida de estos equipos por valor de \$61.891.447,00

Por otra parte, el Pozo Nro. 15 según la información suministrada, especialmente el informe final, nos indica que este fue construido completamente nuevo, esto quiere



decir, que se realizó la perforación junto con toda la infraestructura necesaria para puesta en funcionamiento de este, la situación evidenciada en el inicio de ese informe en el párrafo de alcance, se observa la inoperancia.

Tabla Nro. 2 - Pozo Nro. 15

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO		CANTIDAD FINAL		VALOR TOTAL
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD CONTRATO	VALOR	
<b>CONSTRUCCION DE CASETA DE BOMBEO Y CERRAMIENTO DE POZO PROFUNDO N°15.</b>							
<b>CASETA DE BOMBEO</b>							
<b>CARPINTERIA</b>							
1.8.1	Ventana en aluminio.	un	4	\$ 220.000,00	4	\$ 880.000,00	
1.8.2	Puerta en lámina metálica N°20 (2,0X1,0m).	un	2	\$ 430.000,00	2	\$ 860.000,00	
<b>CONSTRUCCION DEL POZO PROFUNDO N°15.</b>							
<b>PERFORACION Y CONSTRUCCION POZO PROFUNDO PERFORACION EXPLOKATOKIA EN DIAMETRO DE 8 1/2", PARA PROFUNDIDADES DE:</b>							
1.4							
1.6	<b>SUMINISTRO ADECUACION E INSTALACION DE TUBERIA CIEGA DE ACERO AL</b>						
2	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS.</b>						
2.2 (NP)	Suministro e instalación de Motobomba sumergible marca Franklin, acoplada a motor de 125 HP, Q=30L/seg, HDT=179,46 m.	un	1	\$ 31.555.012,00	1	\$ 31.555.012,00	
<b>2.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNA PARA BOMBA</b>							
2.2.1	Suministro e instalación de Tubería en Acero al Carbón de 6", Calibre 40, Tramos 3,0 mts de	un	36	\$ 39.000,00	36	\$ 1.404.000,00	
2.2.2	Suministro e instalación de Uniones de 6" para la Tubería de columna en Acero al Carbón rosca NPT.	un	37	\$ 107.000,00	37	\$ 3.959.000,00	
<b>2.3 SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCARGA DEL POZO</b>							
2.3.1	Suministro e instalación de Tapa para el pozo de D=10" en lámina de 3/4" de espesor, orificio central de 6" y laterales de 3/4" y 1" para salida de cable y línea de PVC.	un	1	\$ 360.000,00	1	\$ 360.000,00	
2.3.2	Suministro e instalación de Niple en Acero al Carbón de 6", L=0,5 m, BXB.	un	4	\$ 255.000,00	4	\$ 1.020.000,00	
2.3.3	Suministro e instalación de TEE de 6"X6"X6" de Acero al Carbón, BXB.	un	1	\$ 780.000,00	1	\$ 780.000,00	
2.3.4	Suministro e instalación de Brida Ciega 6" en Acero al Carbón.	un	1	\$ 114.000,00	1	\$ 114.000,00	
2.3.5	Suministro e instalación de Pasamuro en Acero al Carbón 6", L=2,55 m, Z=1,56 m, BXB.	un	1	\$ 460.000,00	1	\$ 460.000,00	
2.3.6	Suministro e instalación de Unión de Desmontaje Autoportante en Acero al Carbón de 6", BXB.	un	2	\$ 320.000,00	2	\$ 640.000,00	
2.3.7	Suministro e instalación de Pasamuro en Acero al Carbón de 6", L=1,5 m, Z=0,29 m, B X B.	un	1	\$ 392.000,00	1	\$ 392.000,00	
2.3.8	Suministro e instalación de Niple en Acero al Carbón de 6", L=0,3 m, BXB.	un	1	\$ 114.000,00	1	\$ 114.000,00	
2.3.9	Suministro e instalación de Niple en Acero al Carbón de 6", L=1,5 m, BXB.	un	1	\$ 220.000,00	1	\$ 220.000,00	
2.3.10	Suministro e instalación de Niple en Acero al Carbón de 6", L=0,5 m, BXEL.	un	1	\$ 114.000,00	1	\$ 114.000,00	
2.3.11	Suministro e instalación de Válvula de Compuerta Sello Elástico en Acero al Carbón VNA de 06", BXB, CRM.	un	1	\$ 1.600.000,00	1	\$ 1.600.000,00	
2.3.12	Suministro e instalación de Válvula de Cheque en Acero al Carbón de 6", BXB.	un	1	\$ 1.400.000,00	1	\$ 1.400.000,00	
2.3.13	Suministro e instalación de Manómetro en Glicerina, Acero inoxidable, Carátula de 2 1/2", 0- 100 PSI, Terminal de 1/4".	un	1	\$ 45.000,00	1	\$ 45.000,00	
2.3.14	Suministro e instalación de Macromedidor de Flujo Electromagnético, salidas digitales, Display alfanumérico, 110 VAC, Comunicación MODBUS, BXB, Liner en Neopreno, 6" de Diámetro.	un	1	\$ 8.400.000,00	1	\$ 8.400.000,00	
2.3.15	Suministro e instalación de Codo de 6"X90° en Acero al Carbón.	un	2	\$ 450.000,00	2	\$ 900.000,00	
2.3.16	Suministro e instalación de Tubería PVC 3/4" para lectura de niveles del pozo. Incluye uniones, Buje, Adaptador macho, Tapón roscado y Tee.	m	120	\$ 4.000,00	120	\$ 480.000,00	
2.3.17	Suministro e instalación de Electrodo o Guardanivel contra marcha en seco y para la regulación automática.	un	1	\$ 44.000,00	1	\$ 44.000,00	
2.3.18	Suministro e instalación de Cable encauchetado de calibre 2 x 16.	m	120	\$ 4.200,00	120	\$ 504.000,00	
<b>5 TABLERO GENERAL EN CASETA DE BOMBEO.</b>							
5.2 (NP)	Suministro e instalación de Tablero de Control de Motores. Incluye protección principal de 360 A, BREAKER de protección para Arrancador de 200 AMP, Barraje de Cobre, Elementos de Medida (Voltímetro, Amperímetros, Selectores), Analizador de Red, Control de Nivel, Monitor de Voltaje, Un (1) Arrancador suave para Motor Trifásico de 125 HP-460V. Incluye: Interruptores, Contactores, Pulsadores y Banco Capacitor Automático.	un	1	\$ 48.960,00	1	\$ 48.960,00	
<b>6 ACOMETIDAS A MOTORES.</b>							
6.2 (NP)	Suministro e instalación de acometida a motor en 2 cables encauchetados plano 3x4 para fases + 1 cable encauchetado de 1x4 para tierra + 1 cable 2x16 para señales electrodos	ml	114	\$ 177.161,00	114	\$ 20.196.354,00	
<b>7 SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMAS</b>							
7.1	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero General a Tableros Alumbrado y Tomas TD-1 en Cable de Cobre Calibre 4xN° 8 AWG y en ducto PVC DE 1".	ml	10	\$ 730.000,00	10	\$ 7.300.000,00	
7.2	Suministro e instalación de un Tablero Bifásico con Puerta de 8 Circuitos con Barraje de 125 A, Barra Neutro y Tierra. Incluye: Interruptores Termomagnéticos Enchufables Unipolares y Bipolares.	un	1	\$ 926.000,00	1	\$ 926.000,00	
7.3	Salida Eléctrica para Alumbrado. Incluye: Tubería Conduit PVC, Con Accesorios y Alambre THWN N° 12.	un	8	\$ 70.200,00	5	\$ 351.000,00	
7.4	Salida Eléctrica para Toma Monofásico a 120 V. Incluye: Tubería Conduit PVC, Con Accesorios y Alambre THWN N° 12.	un	2	\$ 79.000,00	2	\$ 158.000,00	
7.5	Salida eléctrica para Toma Bifásico a 220. Incluye: Tubería Conduit PVC, con Accesorios y alambre THWN N° 10.	un	2	\$ 85.000,00	2	\$ 170.000,00	
7.6	Suministro e instalación de Lámpara Fluorescente de 2x32 W Para sobreponer.	un	2	\$ 136.800,00	2	\$ 273.600,00	
7.7 (NP)	Suministro e instalación de Transformador Seco de 15 KVA 440/220-127 V para tomas y luces.	un	1	\$ 11.678.033,00	1	\$ 11.678.033,00	





INSTRUMENTACION Y EQUIPOS DE TELEMETRIA DEL POZO N°15.						
INSTRUMENTACION Y EQUIPOS PARA TELEMETRIA						
1.1	Transductor de presión de 200 PSI, Salida Analógica de 4-20 MA, Conexión roscada 1/4" NPT.	un	1	\$ 2.111.000,00	1	\$ 2.111.000,00
1.3	Sistema ON-OFF para motor eléctrico sumergible.	un	1	\$ 957.000,00	1	\$ 957.000,00
.4	Sistema de seguridad para Cofre, Puerta y Movimiento.	un	1	\$ 587.400,00	2	\$ 1.174.800,00
1,7(INP)	Tubería de 3" tipo TDP	un	35	\$ 38.900,00	35	\$ 1.361.500,00
1,j(INP)	Cable 3x16awg encauchetado	ml	127	\$ 10.770,00	127	\$ 1.367.790,00
1,10(INP)	Cable de control 14x16AWG encauchetado elementos de sujeción al interior del pozo	ml	130	\$ 23.900,00	130	\$ 3.107.000,00
1,11(INP)	Caía de paso 2400 tipo rawell con tapa en acero inoxidable	un	3	\$ 25.000,00	3	\$ 75.000,00
1,12(INP)	Tubería de 3/4" tipo PVC para control	ml	25	\$ 5.700,00	25	\$ 142.500,00
1,13(INP)	Coraza americana de 3/4" con accesorios de fijación y anclaje	ml	12	\$ 8.700,00	12	\$ 104.400,00
<b>2(INP)</b>	<b>TABLERO DE TELEMETRIA Y CONTROL POZO 15</b>					
2,1(INP)	Relevos	un	25	\$ 12.000,00	25	\$ 300.000,00
2,2(INP)	Bomeras CALIBRE 16 AWG	un	54	\$ 7.800,00	54	\$ 421.200,00
2,3(INP)	Protección 2x4A fuente RIEL	un	1	\$ 32.000,00	1	\$ 32.000,00
2,4(INP)	Protección principal entrada trafa 1x10A RIEL	un	1	\$ 18.100,00	1	\$ 18.100,00
2,5(INP)	Protección principal entrada trafa 1x4A RIEL	un	1	\$ 37.250,00	1	\$ 37.250,00
2,6(INP)	Transformador 750VA 460/120V	un	1	\$ 25.000,00	1	\$ 25.000,00
2,7(INP)	Modem GPRS	un	1	\$ 3.832.819,00	1	\$ 3.832.819,00
2,j(INP)	Antena	un	1	\$ 369.337,00	1	\$ 369.337,00
2,9(INP)	CPU 1511	un	1	\$ 3.053.999,00	1	\$ 3.053.999,00
2,10(INP)	Tarjeta de memoria 4MB	un	1	\$ 261.582,00	1	\$ 261.582,00
2,11(INP)	Perfil soporte 160mm	un	1	\$ 89.800,00	1	\$ 89.800,00
2,12(INP)	Fuente SITOP	un	1	\$ 632.507,00	1	\$ 632.507,00
2,13(INP)	Modulo de 32 entradas Digitales	un	1	\$ 1.564.640,00	1	\$ 1.564.640,00
2,14(INP)	Modulo de 16 salidas Digitales	un	1	\$ 1.114.699,00	1	\$ 1.114.699,00
2,15(INP)	Modulo de j entradas analógicas	un	1	\$ 3.167.334,00	1	\$ 3.167.334,00
2,16(INP)	Gabinete metalico de 90x70x30 (cm)	un	1	\$ 995.000,00	1	\$ 995.000,00
2,17(INP)	Conector frontal, bome de tomillo para módulos de 35mm, 40 polos	un	1	\$ 193.510,00	1	\$ 193.510,00
2,1j(INP)	Montaje ensamblado y puesta en marcha inicial Gabinete Telemetría Pozo en Fábrica	un	1	\$ 2.400.000,00	1	\$ 2.400.000,00
2,19(INP)	Cableado interno, riel omega y terminales para instalacion Pozo	un	1	\$ 1.200.000,00	1	\$ 1.200.000,00
2,20(INP)	Programación, configuración de dispositivos de automatización e instrumentación	Gib	1	\$ 350.000,00	1	\$ 350.000,00
2,21(INP)	Pulsadores, bombillos y selectores para la observar el estado de operación de las bombas (manual o automático), arranque/parada y marcuilado	un	1	\$ 495.500,00	1	\$ 495.500,00
2,22(INP)	Salida eléctrica a 120V	un	1	\$ 70.000,00	1	\$ 70.000,00
2,23(INP)	Extensión en cable encauchetado 5metros, clavija, regleta de 6A	un	1	\$ 55.000,00	1	\$ 55.000,00
2,24(INP)	MINICAS O PT100 Por devarado para protección de la bomba	un	3	\$ 635.306,00	3	\$ 1.905.918,00
2,25(INP)	Sensor de nivel tipo electrodo SIEMENS	un	1	\$ 344.660,00	1	\$ 344.660,00
2,27(INP)	Suministro e instalacion de pantalla HMI (visualizacion de todas las señales automatizadas)	un		\$ 2.041.000,00	1	\$ 2.041.000,00
2,2(INP)	Suministro e instalacion de UPS modular 7Ah 24VDC	un		\$ 1.540.253,00	1	\$ 1.540.253,00
2,29(INP)	Sistema de proteccion contra sobretensiones (DPS), incluye:1 DPS 110VDC, 1 DP 24VDC, 1 DPS para comunicación Modbus, 2 DPS para señal 4...20mA	un		\$ 894.640,00	1	\$ 894.640,00
	Costos Directos de Obra Civil					\$ 548.880.373,70
	Administración (20%)		20%			\$ 109.776.074,74
	Imprevistos (1%)		1%			\$ 5.488.803,74
	Utilidad (1,62%)		1,62%			\$ 8.891.862,05
	<b>COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE OBRA CIVIL</b>					<b>\$ 673.037.114,23</b>

Fuente: Acta de Pago Nro. 13 Final Ovejas Elaboró: Auditor

Se cuantifica la perdida de materiales y de equipo por valor de \$548.880.373,70

En conclusión:

DESCRIPCIÓN		Vr Total
Tabla Nro. 1 - Tablero de Telemetría y Control de Tanque Sur		\$61.891.447,00
Tabla Nro. 2 - Pozo Nro. 15		\$548.880.373,70
	<b>Sub Total</b>	<b>\$610.771.820,70</b>
	ADMINISTRACION 20%	\$122.154.364,14
	IMPREVISTO 1%	\$6.107.718,21
	UTILIDAD 1,62%	\$9.894.503,50
	<b>TOTAL</b>	<b>\$748.928.406,54</b>

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelajo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucro@contraloriasucro.gov.co  
www.contraloriasucro.gov.co

Nit: 892280017-1



Fuente: Acta Final Elaboro: Auditor

El Costo del posible detrimento patrimonial es calculado con los precios iniciales del Contrato de Obra PAF-ATF-038-2012, en la fecha de pago (Acta de pago No. 13 del 27 de octubre de 2017) el cual se actualizará o reajustará a la fecha de la visita técnica (febrero de 2022) con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE

Tabla Nro. 3 – Índice Serie de Empalme

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																					
Indices - Serie de empalme 2003 - 2022																					
Base Diciembre de 2018 = 100,00																					
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12		
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76		
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84		
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78		
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14		
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62		
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	73,30	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04		
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06		
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60		
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41		

Fuente: DANE.  
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.  
Actualizado el 5 de marzo de 2022

Fuente: Dane – Índice Seria de empalme 2003 - 2022 Elaboro: Auditor

Aplicando la siguiente fórmula:

$$Pf = Po \times (If \div Io)$$

<b>Pf</b> = Valor final	<b>Po</b> = Valor Inicial	<b>If</b> = IPC final, febrero de 2022	<b>Io</b> = IPC inicial, octubre de 2017
-------------------------	---------------------------	--	--

Lo que se logra con esta metodología es calcular el costo aproximado de la obra a la actualidad.

Fecha Acta de Pago No. 13		27-oct-2017
Fecha de Visita Técnica		01-feb-2022
IPC (octubre-2017)	Io =	96.37
IPC (febrero-2022)	If =	115.11
Valor Inicial	Po =	\$ 748,928,406.54
Valor Actualizado	Pf =	\$ 894,564,168.07

Fuente: Tablas 1, 2 y 3 del DANE. Elaboró Auditor



Conforme a lo ilustrado hasta este momento, comprobado de acuerdo a la investigación y análisis adelantados para el trámite de la Denuncia CGDS, se estipula lo siguiente: en cuanto a las condiciones actuales del **Acueducto de la Cabecera Municipal del Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre**, toda vez que a pasar de haber realizado una inversión por parte del patrimonio autónomo fideicomiso asistencia técnica - Findeter, de la que se hizo entrega de la obra **PAF-ATF-038-2012**, la cual tenía por objeto la **Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal del Municipio de Ovejas departamento de Sucre**, cuya administración, tenencia o custodia se la haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones al Municipio de Ovejas, al no adelantarse las acciones correspondientes, tendientes a proteger el bien y evitar un posible detrimento para el ente público; se constituye en un presunto detrimento patrimonial por la suma de Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Veinte y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$748.928.406,54) m. cte., para la fecha de acta final, este valor está estimado según las Tablas Nro. 1 y 2 de lo evidenciado, que actualizado a febrero de 2022, fecha en que se practicó la visita técnica, representa la suma de Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho pesos con Siete Centavos (\$894.564.168.07) m. cte., por cuanto la obra quedó inconclusa y en situación de abandono, al no darle el funcionamiento para el cual fue proyectado, es decir beneficiar a la población. Se encuentra en completo abandono, sin vigilancia, no presta ninguna utilidad pública. Incumpliendo con el objeto contractual.

Es preciso anotar, que con esta respuesta de fondo no se agotan las facultades expresadas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos fácticos de los contratos en referencia, y de los cuales se pueda inferir posibles acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, trámite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

#### 4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo de la presente denuncia se solicitó la información antes mencionada, la cual fue suministrada. Por lo anterior la CGDS deja las siguientes observaciones.

##### **OBSERVACION N° 1**

**Connotación:** Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.





**Condición:** La administración municipal debe adelantar revisiones periódicas durante el término de vigencia de las garantías en busca de velar por los fines de la contratación estatal, la responsabilidad de los servidores públicos demanda el permanente ejercicio de un control sobre la funcionalidad y estabilidad de las obras terminadas. Esta actividad, si bien puede ser simultánea con la función obligatoria establecida de los derechos y deberes de las entidades estatales, obedece a un propósito de verificación técnica del estado de la obra; por ello, es importante que sean los técnicos los que participen en la inspección junto con los funcionarios del área administrativa. La periodicidad prevista en la norma es en términos generales suficientes para el adecuado cuidado patrimonial del estado.

**Criterio:** Artículo 2 de la constitución política, Artículo 3 y Numeral 4º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Artículo 38 numeral 1, 14 y 16 de la ley 1952 de 2019

**Causa:** Incumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de derecho e interés de los administradores que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

### **Respuesta de la Entidad.**

Es loable manifestar que la Actual administración municipal de Ovejas - Sucre, en articulación con la empresa Triple AAA de Ovejas – Sucre, se encuentra desarrollando actividades y visitas técnicas periódicas a la infraestructura del sistema de optimización y ampliación del acueducto de la cabecera municipal de este ente territorial, donde funcionarios adscritos a la secretaría de planeación municipal, en compañía de operarios de la empresa Triple AAA de Ovejas – Sucre, con el fin de determinar el estado de las obras realizadas dentro del contrato de optimización y ampliación antes mencionado; a fin de cumplir con el control sobre la funcionalidad y estabilidad de las mencionadas obras y garantizar con ello, los fines de la debida prestación del servicio de agua en el municipio de Ovejas – Sucre. (Se anexa, registro fotográfico de las visitas e inspecciones técnicas.)

Por lo anterior, se puede observar que la actual administración municipal de Ovejas – Sucre, si está cumpliendo con los principios administrativos y contractuales dentro de los fines estatales de la proyección y políticas públicas, para el buen desarrollo y efectividad en la prestación de los servicios públicos.

Anexo: Certificado de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente General de la Empresa Triple AAA de Ovejas (Sucre); Oficio de fecha 06 de febrero de 2020, solicitud de informe de gestión, dirigido al señor Leao José Guzmán Medina, por parte del Gerente General de la Empresa Triple AAA de Ovejas (Sucre); Dieciséis

(16) Registro Fotográfico de visitas e inspecciones técnicas; Manual de Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución del sistema de Acueducto del Municipio de Ovejas (Sucre)

### **Consideraciones de la C.G.D.S.**

Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoría, procura dar respuesta teniendo en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, es menester en este itinerario, definir el concepto de empalme. Esto es; *“el proceso de empalme entre las administraciones municipales al sucederse en cada período de gobierno representa una de las estrategias con las cuales el Estado quiere desplegar una forma de administración, de tipo gerencial, efectiva, transparente, participativa, hacia el logro de sus fines, brindándole la posibilidad a los diferentes actores sociales comprometidos en dicho proceso, la oportunidad de hacerse partícipes y responsables de la propia administración pública estatal, a nivel municipal”*. (Daniel F. Castaño y Juliana Ramírez Carmona (2016). El problema de los empalmes jurídicos a nivel de las alcaldías. Universidad Autónoma Latinoamericana. Página 27)

Según consta en el acta al mandatario entrante se hace entrega de un informe de gestión, en el marco del cierre de gobierno 2016 - 2019, realizado el día 13 de diciembre de 2019 firmado por el mandatario saliente y entrante, ambos documentos se encuentran publicados en la página web del municipio de Ovejas.

En cambio, la Empresa AAA de Ovejas S.A E.S.P este informe de gestión no fue entregado, pero si solicitado según el oficio del 6 de febrero de 2020 remitido para lo de su competencia a la procuraduría provincial de Sincelejo y contraloría departamental de Sucre, según consta en la captura de pantalla del correo electrónico.

Dicho esto, la entidad ejecutora del proyecto es: Financiera de Desarrollo Territorial — FINDETER y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — MVCT y recibido por la administración municipal de Ovejas, Sucre, según consta en el acta de entrega y recibo al municipio del 17 de noviembre de 2017 firmada por el alcalde de turno, este documento es remitido por FINDETER el día 16 de marzo de 2022 a solicitud de auditor asignado, dado que la alcaldía municipal de Ovejas no posee



dicha información, la cual es sumamente importante para individualizar responsabilidades.

Con la anterior argumentación, se busca aclarar que independientemente de la responsabilidad que tenga el anterior gerente de la Empresa AAA De Ovejas S.A E.S. P por la no entrega del informe de gestión en los términos de la ley 951 de 2005, es un tema que debe ser analizado por la autoridad competente a la luz de oficio del 6 de febrero de 2020 enviado por el actual gerente, pero hay que recalcar que la obra fue entregada y recibida por la administración municipal, así consta en el acta de entrega, cito textualmente *“El municipio de Ovejas con la firma de presente acta, recibe de conformidad la totalidad de la obra construida objeto del convenio Nro. 153 de 2013 y obliga a partir de la fecha de suscripción, a su operación y mantenimiento”*

En segundo lugar, para desvirtuar que la administración municipal se encuentra desarrollando actividades y visitas periódicas, hay que señalar que el trámite de la denuncia nace de un oficio remitido a la CGDS de la CGR con fecha 29 de octubre de 2021, la cual adelanta visita técnica especial evidenciando nuevos hechos ajenos a los relacionados en el hallazgo objeto de la Indagación Preliminar, labor llevada a cabo por el funcionario asignado por la CGR. En la misma denuncia el responsable de la verificación nos comenta: *“El Pozo 15 se encuentra fuera de servicio desde el 18 de diciembre de 2018 debido a que se presentó un hurto de tubería y accesorios hidráulicos, sin embargo, este hecho fue denunciado hasta el 11 de febrero de 2021”*, como consta en la noticia criminal – FPJ-2 Nro. de Caso: 70-508-60-01050-2021-00035. Esto quiere decir que para la fecha de esta inspección el estado de obra es igual o peor al observado en su momento por el funcionario delegado CGR.

Hay que recordar que la ley 80 en su artículo 4 establece unos derechos y deberes de la entidad para la consecución de fines de la contratación estatal, es así como en el numeral 4 nos dice textualmente: *“Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, (...)”*. Ante lo señalado queda claro que la administración municipal ha incumplido con sus deberes para cumplir los fines de la contratación.

La administración municipal de Ovejas ejerce su derecho a la contradicción de la observación plasmada en el informe preliminar, y basta con leer la relatoría que se hace en el informe inciso 3 carta de conclusiones respecto a las causas que originaron la observación para poder notar la presunta falta. Ante lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa con presunta

incidencia disciplinaria, el presente hallazgo deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

## OBSERVACION N° 2

**Connotación:** Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

**Condición:** La Contraloría General del Departamento de Sucre, evidencia un incumplimiento para dar funcionalidad a una obra ejecutada con el contrato PAF-ATF-038-2012, el cual tenía por objeto *Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto de la Cabecera Municipal del Municipio de Ovejas departamento de Sucre*, que se encuentra finalizada y liquidada, además de esto, se evidencia una gestión antieconómica generando una presunta lesión al patrimonio público, por los bienes fiscales construido con recursos públicos que se encuentra administrado, tenencia y custodia del Municipio de Ovejas.

### Cuadro: Estimación de Daño Causado

DESCRIPCIÓN		Vr Total
Tabla Nro. 1 - Tablero de Telemetría y Control de Tanque Sur		\$61.891.447,00
Tabla Nro. 2 - Pozo Nro. 15		\$548.880.373,70
	<b>Sub Total</b>	<b>\$610.771.820,70</b>
ADMINISTRACION	20%	\$122.154.364,14
IMPREVISTO	1%	\$6.107.718,21
UTILIDAD	1.62%	\$9.894.503,50
	<b>TOTAL</b>	<b>\$748.928.406,54</b>

A no adelantar las acciones correspondientes y tendientes a proteger el bien y evitar un posible detrimento para el ente público.

Lo que ocasiona un presunto al detrimento de los recursos públicos estimado, en un valor de \$748.928.406,54, resultante del valor pagado en el acta de pago Nro. 13 de fecha de 27 de octubre de 2017, que actualizado a la fecha de la visita técnica realizada por la Contraloría General Departamental de Sucre (febrero de 2022), asciende a la suma de Ochocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho pesos con Siete centavos (\$894.564.168.07) m. cte.,



**Criterio:** Artículo 2, 6, Capítulo 5 Artículo 209, 267, 268 y 272 Constitución política 1991; Título II Capítulo I Artículo 23 de la Ley 1952 de 2019; Capítulo II Artículo 3 de la Ley 489 de 1998; Literal a) Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; Artículo 7 de la Ley 610 de 2000; Literal g) del Artículo 4 la Ley 716 de 2001; Literal f) Artículo 3 de la Ley 901 de 2004; Artículo 32 numeral 1, 4, 15, 21 de la ley 1952 de 2019; Artículo 26 de decreto 403 de 2020; Literal a) Artículo 2 de la ley 2020 de 2020.

**Causa:** No está prestado un servicio para el cual fue ejecutado, por causa no imputables al contratista, en incumplimiento de los fines del estado.

### **Respuesta de la Entidad.**

Frente al presunto incumplimiento para el funcionamiento de la obra del contrato PAF -ATF-038-2012 (optimización y ampliación del sistema de acueducto de la cabecera municipal de ovejas – Sucre), se precisa que la Actual administración municipal, procederá a llevar a cabo, la planificación de los estudios, diseños y cuantificación de las obras y actividades necesarias para el saneamiento de los daños y rehabilitación del pozo número 15, así como, los elementos de telemetría y control del Tanque sur, para el debido y correcto funcionamiento y operatividad de la prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Ovejas - Sucre y para lo cual fue ejecutado el proyecto de optimización y ampliación del sistema de acueducto del municipio de Ovejas – Sucre; con el fin de mitigar y subsanar la posible gestión antieconómica generada por la presunta lesión al patrimonio público.

Atendiendo a el informe de denuncia N° D-1121-055, presentamos los siguientes descargos con el fin de desvirtuar las observaciones presentadas y solicitándoles de manera atenta se sirvan apreciar los asideros legales

Anexo: Certificado de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente General de la Empresa Triple AAA de Ovejas (Sucre); Oficio de fecha 06 de febrero de 2020, solicitud de informe de gestión, dirigido al señor Leao José Guzmán Medina, por parte del Gerente General de la Empresa Triple AAA de Ovejas (Sucre); Dieciséis (16) Registro Fotográfico de visitas e inspecciones técnicas; Manual de Operación y Mantenimiento de la Red de Distribución del sistema de Acueducto del Municipio de Ovejas (Sucre)

### **Consideraciones de la C.G.D.S.**





Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoría, procura dar respuesta teniendo en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, para estos casos existe en nuestra normatividad jurídica la ley 80 de 1993 que no es más que el estatuto general de contratación de la administración pública, señala en su artículo 4 derecho y deberes de las entidades estatales para la consecución de fines estatales, artículo 3 “(...), *la continuidad y eficiencia de prestación de los servicios públicos (...).*”

Continuado en la misma ley el numeral 4 del artículo 4 nos dice:

**4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.**

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

En base a lo anterior la administración municipal actual asume desde el año 2020, debieron haber efectuado al menos 4 revisiones (2 en el año 2020 y 2 en el año 2021) e igual número de informe producido por el funcionario competente, y en consecuencia haber actuado para que esta obra pública ejecutada no se perdiera o deteriorara. En otras palabras la obra quedó inconclusa y en situación de abandono, al no darle el funcionamiento para el cual fue proyectado, es decir beneficiar a la población. Se encuentra en completo abandono, sin vigilancia, no presta ninguna utilidad pública. Incumpliendo con el objeto contractual.

El alcalde ejercerá las funciones que le asigna al artículo 29 de ley 1551 de 2012, entre otras, literal d) inciso 1 nos dice “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;(...)*”. De igual forma lo establece el decreto Nro. 0075 de 2017 “*Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la alcaldía municipal de Oveja – Sucre*”



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*



La administración municipal de ovejas ejerce su derecho a la contradicción de la observación plasmada en el informe preliminar, basta con leer la relatoría que se hace en el informe inciso 3 carta de conclusiones, respecto a las causas que originaron la observación para poder notar la presunta falta. Ante lo anterior, se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, el presente hallazgo deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos.

**ORSON IVÁN BULA FLÓREZ**  
Funcionario Comisionado

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

[contrasucree@contraloriasucree.gov.co](mailto:contrasucree@contraloriasucree.gov.co)  
[www.contraloriasucree.gov.co](http://www.contraloriasucree.gov.co)

**Nit: 892280017-1**